

Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631004000141871

Bello, 18 de agosto de 2026

Señor Peticionario

ASUNTO: Derecho de petición _ reclamo SIM 1765167311

Señor(a) Ciudadano(a) (Anónimo),

Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Centro Zonal Aburrá Norte. Acusamos recibo de su Petición, Queja o Reclamo (PQR) con radicado SIM 1765167311 del 15/07/2026, mediante la cual expone presuntas irregularidades en el Hogar Infantil La Alegría, ubicado en el municipio de Barbosa, Antioquia. En su comunicación, usted señala que la directora de la institución está exigiendo el pago de una cuota mínima a familias debidamente inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), a pesar de informarles que están exentas del pago de la tasa compensatoria.

Al respecto, nos permitimos brindarle la siguiente respuesta de fondo:

- **Naturaleza de la Tasa Compensatoria:** En los Hogares Infantiles, las tasas compensatorias corresponden a un aporte que realizan los padres de familia o responsables del cuidado de los niños y niñas, el cual se liquida tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Enfoque Diferencial y Protección a Víctimas:** De acuerdo con la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), las víctimas del conflicto armado interno tienen una condición de especial protección y atención dentro de las políticas públicas del país. El ICBF aplica un enfoque diferencial que reconoce las vulnerabilidades de esta población, garantizando su acceso a los servicios bajo condiciones de igualdad material.
- **Irregularidad del Cobro:** Exigir una "cuota mínima" a familias que, por su condición de vulnerabilidad extrema y por mandato legal, se encuentran exentas de la tasa compensatoria, es una práctica que contraviene los lineamientos del ICBF y los principios de reparación integral garantizados por la ley.

Acciones Tomadas:

Le informamos que, a partir de la recepción de su queja, desde la supervisión del Centro Zonal hemos activado inmediatamente a nuestro equipo financiero, técnico y

de seguimiento para realizar una auditoría e intervención directa en el Hogar Infantil La Alegría. Se tomarán las medidas administrativas y correctivas correspondientes para garantizar que ningún cobro indebido constituya una barrera de acceso a la educación inicial de nuestros niños y niñas.

Agradecemos profundamente su valor al ejercer el control social y denunciar estas situaciones, las cuales nos permiten mejorar la calidad y transparencia de nuestros servicios. Esta respuesta será fijada en las carteleras institucionales conforme a su solicitud.

Despliegue de Acciones al Equipo Interno del CZ Aburrá Norte

Para dar un manejo correctivo e inmediato a esta situación, se instruyen las siguientes acciones de obligatorio y estricto cumplimiento:

1. Instrucciones desde la supervisión del Contrato (Hogar Infantil La Alegría)

- **Notificación y Verificación:** Se le notifica formalmente la existencia de la queja SIM 1765167311 relacionada con el cobro irregular de cuotas a familias víctimas del conflicto armado. Debe realizar una visita extraordinaria de supervisión administrativa y financiera de forma inmediata.
- **Revisión de Obligaciones de Ley:** La supervisión, tiene la obligación de atender y tramitar las peticiones y quejas dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, so pena de sanción disciplinaria.
- **Auditoría Financiera:** auditar los recibos de caja y los informes financieros presentados por la Entidad Administradora del Servicio (EAS). verificaremos si se han registrado ingresos por concepto de "cuotas mínimas" o "aportes voluntarios" exigidos a la población con estatus RUV.
- **Requerimiento a la EAS:** En caso de comprobarse la irregularidad, se emitirá un requerimiento formal por escrito al contratista para que cese de inmediato el cobro y se realicen las devoluciones pertinentes, advirtiéndolo sobre un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Instrucciones para la Responsable de Fortalecimiento Técnico

- **Visita de Fortalecimiento:** Desplazar al Hogar Infantil en el municipio de Barbosa junto con el equipo de seguimiento a la ejecución.
- **Verificación del Directorio y Focalización:** Hacer revisión del directorio de familias de la Unidad de Servicio (UDS) y cruce la información con los soportes entregados durante la inscripción para identificar cuántas familias cumplen con el criterio de focalización de víctimas del conflicto (RUV).
- **Asistencia y Reentrenamiento:** Brindar asistencia técnica inmediata a la directora y al talento humano del Hogar Infantil sobre la correcta aplicación del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF. Es imperativo dejar claro que la educación inicial es un derecho impostergable y que las directrices de exención deben aplicarse sin imponer barreras económicas disfrazadas de cuotas mínimas.

Cordialmente,




DIANA MILENA ROJAS PINEDA
Supervisora de contratos de aporte